

## ORDENANZA N° 116/16

***Y visto:***

La Ordenanza N° 235/04 (arts. 15° y 16), en virtud de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una asignación no remunerativa de carácter alimentario mediante la entrega a los empleados, Intendente, Secretarios y Jefes de Área, de Órdenes de Compra de hasta el diez por ciento (10%) de la remuneración básica que se establece en dicha normativa, debiendo ser utilizadas en los comercios que se encuentren inscriptos en la Tasa de Comercio e Industria y que hayan adherido a dispuesto a la misma, habilitándose, a tal efecto, un registro en la Municipalidad, al que podrán adherir todos los comercios que reúnan los requisitos antes aludidos..

Que, asimismo, el precitado instrumento normativo, en su art. 17°, establece que al cierre de cada mes los comercios que hayan adherido a la iniciativa, deberán presentar al Municipio la correspondiente factura acompañada por las órdenes de compra respectivas que hayan recibido por parte de los beneficiarios, para que las mismas sean abonadas por la Municipalidad

***Y considerando:***

Que el área contable de esta Municipalidad ha detectado que algunos de los comercios involucrados a la precitada disposición acumulan dichas órdenes de compra y luego de transcurridos varios meses, recién presentan las mismas a los fines de su liquidación, alterando, así, el cronograma de pagos previsto por la administración municipal.

Que a los efectos de corregir esa modalidad de cobro por parte de los comercios, es necesario modificar el texto del art. 17° de la Ordenanza N° 235/04, con el objeto de dejar debidamente establecido un término de vigencia de las mentadas órdenes de pago, fuera del cual, éstas perderían validez, obligando, de esta manera, al comerciante a presentarlas en tiempo y forma.

***Por todo ello,***

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE REDUCCION SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** MODIFIQUESE el artículo 17° de la Ordenanza N° 235/04, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTICULO 17°: Las Órdenes de Compra consignadas en el artículo 15°, tendrán validez desde el momento en que sus beneficiarios las perciban y su vencimiento se producirá el último día hábil de cada mes. Superado ese término, carecerán de validez. Por su parte, los comercios que hayan adherido a la iniciativa, deberán presentar ante la administración municipal las Órdenes de Compra, acompañadas de la correspondiente factura, dentro de los diez primeros días hábiles del mes subsiguiente a la emisión de las mismas, a los fines de su liquidación. Superado dicho período, caducarán de hecho, perdiendo toda validez para la administración municipal.*”

**Artículo 2º:** COMUNIQUESE, elévese al D.E.M. para su promulgación, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Reducción, a un día del mes de julio de dos mil dieciséis.

Luis Oscar Champin

Secretario CD

Mercedes Eduarda Rodrigañez

Presidente CD